

BASES DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE AYUDAS PARA LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS QUE HAYAN INSTALADO ASCENSORES EN TORREJÓN DE ARDOZ DESDE EL AÑO 2019

Se establece esta línea de ayuda para impulsar la instalación de ascensores en Torrejón de Ardoz.

Artículo 1. Bases reguladoras

Las Bases Generales de la presente convocatoria están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, publicadas en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2016.

En todo lo no previsto en ellas y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria especial de ayudas para las Comunidades de Propietarios que hayan instalado ascensores en Torrejón de Ardoz desde el año 2019, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Mediante la presente convocatoria se pretende favorecer la accesibilidad universal, en especial a aquellas personas con movilidad reducida y personas mayores de 70 años residentes en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales del ejercicio 2026 con una dotación presupuestaria inicial de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida 110.23100.48001

Artículo 4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva valorándose los números de personas con movilidad reducida y personas mayores de 70 años que estén empadronados en esa Comunidad de Propietarios. El número de personas con movilidad reducida deberá incluirse en la solicitud indicando nombre, apellidos, número de DNI y certificado de movilidad reducida. El número de personas mayores de 70 años deberá incluirse en la solicitud indicando nombre, apellidos, número de DNI y fecha de nacimiento.

Artículo 5. Actuaciones objeto de subvención

Únicamente serán subvencionables las obras para la instalación de ascensores por parte de las Comunidades de Propietarios de edificios colectivos de, como mínimo, dos alturas en Torrejón de Ardoz que se hayan construido antes del año 2006 y hayan sido ejecutadas entre el año 2019 y el 29 de mayo de 2026.

Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar las presentes subvenciones las Comunidad de Propietarios en edificios colectivos en altura que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio en Torrejón de Ardoz.
- Que se hayan construido antes del año 2006.
- Que los edificios tengan un mínimo de dos alturas.
- Que hayan instalado ascensores desde el año 2019 hasta el 29 de mayo de 2026.
- Que hayan realizado todos los trámites urbanísticos preceptivos, de conformidad con las normas urbanísticas, para la instalación del ascensor.
- Que no se encuentren incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Que no hayan recibido ayudas provenientes de programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Artículo 7. Cuantía objeto de subvención

La cuantía de la subvención para cada Comunidad de Propietarios que cumpla los requisitos y de acuerdo con los criterios de valoración de la solicitud señalados en el artículo 11 de estas Bases, será de un importe unitario de 10.000 euros por ascensor instalado.

El importe de la subvención para cada Comunidad no podrá exceder en ningún caso de 100% del coste de ejecución de la instalación del ascensor.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por esta u otras Administraciones Públicas para la instalación de ascensores siempre que no se supere el coste total de las actuaciones.

No serán compatibles con las ayudas provenientes de programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Artículo 9. Documentación a presentar

El plazo de solicitudes se extenderá hasta el 29 de mayo de 2026, incluido.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

1. SOLICITUD DE AYUDA A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA ASCENSORES.
En ella se deberá indicar a fecha de presentación de la solicitud:

- El número de personas empadronadas con movilidad reducida, deberá incluirse en la solicitud indicando número de DNI y certificado de movilidad reducida (punto 6).
- El número de personas mayores de 70 años empadronadas, deberá incluirse en la solicitud indicando, número de DNI y fecha de nacimiento. En caso de no autorizar a esta administración a la consulta de los citados datos en el padrón municipal se deberá aportar documentación suficiente que acredite los datos indicados (punto 7).

2. DATOS BANCARIOS. Datos de la entidad, de la presidencia o representación y datos bancarios. El abono de la subvención se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria. Se deberá adjuntar certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES. En los términos previstos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sobre otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto (en caso de sí haber percibido, especificar cuáles). En caso de no autorizar a esta Administración para comprobar este supuesto se deberán presentar certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con Seguridad Social con antigüedad inferior a 6 meses.
4. CIF de la Comunidad de Propietarios y/o representante legal.
5. Autorización de representación en su caso.
6. Certificado de movilidad reducida de los vecinos de la Comunidad de Propietarios.
7. En caso de no autorizar a su consulta, documentación probatoria de los mayores de 70 años indicados en la solicitud.
8. Documentación justificativa de la actuación realizada:
 - Memoria de la actuación realizada con fotografías acreditativas.
 - Licencia municipal de instalación.
 - Certificado final de obra.
 - Facturas de la actuación realizada con sus correspondientes justificantes de pago.

Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, **podrán ser estampillados por el beneficiario** antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Nombre de la Comunidad de propietarios.
- Órgano concedente de la subvención.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada a la subvención.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de ayudas y subvenciones.
- Prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

- Autorizar expresamente con la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de esta en cualquiera de sus fases.
- Someterse a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en estas Bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, y ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones, y en todo caso las contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 11. Órganos competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción de este procedimiento viene atribuida al titular de la Concejalía de Urbanismo.

II. Órgano concedente

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de 6 meses.

El personal técnico de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Criterios de valoración de solicitudes

Como criterios de valoración serán de aplicación el número de personas con movilidad reducida y personas mayores de 70 años empadronadas en cada Comunidad de Propietarios.

Para determinar la puntuación de cada solicitud se procederá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{(M_{70} \times 1) + (Mr \times 2)}{\text{Total vecinos empadronados}} \right) \times 100$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida por la Comunidad de Propietarios.

M₇₀: Número de personas mayores de 70 años empadronadas en la Comunidad de Propietarios.

Mr: Número de personas con movilidad reducida empadronadas en la Comunidad de Propietarios.

Total vecinos empadronados: Número de vecinos empadronados en la Comunidad de Propietarios.

Una vez evaluados los datos indicados en la solicitud y la veracidad de estos se concederá la presente ayuda por un importe unitario de 10.000 euros por ascensor instalado a las comunidades de propietarios que hayan obtenido una mayor puntuación.

En caso de empate se atenderán primero aquellas solicitudes de comunidades donde existan más empadronados con movilidad reducida, en caso de que exista nuevamente un empate la ayuda se concederá a aquellas Comunidades donde existan más personas mayores de 70 años. Por último, se atenderá a criterios de prelación siguiendo el orden de registro de solicitudes.

A mayor proporción de personas con movilidad reducida y de personas mayores de 70 años empadronadas respecto al total de vecinos en cada Comunidad de Propietarios, mayor será el cumplimiento del objetivo social de esta ayuda, priorizando aquellas comunidades con una mayor concentración de estos colectivos.

Artículo 13. Pago y justificación de las ayudas.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local y evaluada la documentación por el centro gestor, se realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada por el solicitante.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas con la ejecución del proyecto objeto de la subvención y la presentación de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 14. Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En tal sentido la Comunidad de propietarios beneficiaria deberá aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Artículo 15. Resolución del procedimiento

Contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso.

Artículo 16. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS QUE HAYAN INSTALADO ASCENSORES EN TORREJÓN DE ARDOZ DESDE EL AÑO 2019

Datos Comunidad de Propietarios

Razón social CIF

Dirección (a efectos de notificaciones)

C.Postal Municipio Provincia

Teléfonos / Correo electrónico

Representada por

Nombre y apellidos..... NIF/NIE

Dirección (a efectos de notificaciones)

C.Postal Municipio Provincia

Teléfonos / Correo electrónico

Datos a fecha de la solicitud:

Empadronados en la Comunidad de Propietarios

nº

Personas con movilidad reducida

nº

Personas mayores de 70 años

nº

SI NO* Autorizo a esta administración a la consulta del número de personas mayores de 70 años en el padrón municipal.

Torrejón de Ardoz, de de 20..... Firma

Documentación a aportar en la siguiente cara

Documentación que aportar

- CIF de la Comunidad de Propietarios y/o representante legal.
- Autorización de representación en su caso.
- Certificado de titularidad cuenta bancaria.
- Datos bancarios (Anexo I).
- Certificados de movilidad reducida.
- *En caso de no autorizar, documentación acreditativa de los mayores de 70 años.
- Declaración Responsable, en caso de no autorizar a la consulta de datos se deberá presentar certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con Seguridad Social con antigüedad inferior a 6 meses;
- Memoria de la actuación realizada con fotografías acreditativas y con las facturas y justificantes de pago de la actuación para la supervisión de los servicios técnicos municipales, así como la licencia municipal de instalación.
- El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases de la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. ¿Quién trata sus datos?: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. ¿Con qué finalidad?: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. ¿Por qué puede hacerlo?: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. ¿Quién más accede a sus datos?: No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. ¿Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos?: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es.

Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz - Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto.torreon.es - SAIC 010

ANEXO I DATOS BANCARIOS

Datos de la Asociación / Entidad solicitante

Razón social CIF

Dirección (a efectos de notificaciones)

C.Postal Municipio Provincia

Teléfonos / Correo electrónico

Representada por

Nombre y apellidos NIF/NIE

Dirección (a efectos de notificaciones)

C.Postal Municipio Provincia

Teléfonos / Correo electrónico

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que de forma adjunta a este documento presenta justificante de pago o certificado de titularidad, emitido por la entidad bancaria correspondiente, de la cuenta bancaria de la entidad solicitante de la Subvención.

A estos efectos, el importe económico que sea susceptible de concesión por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la entidad solicitante deberá ser transferido a la referida cuenta.

Torrejón de Ardoz, de.....de 20.....

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. ¿Quién trata sus datos? Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. **¿Con qué finalidad?:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **¿Por qué puede hacerlo?** De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. **¿Quién más accede a sus datos?** No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. **¿Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos?** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es.



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Datos de la Asociación / Entidad declarante

Razón social CIF

Dirección (a efectos de notificaciones)

C. Postal Municipio..... Provincia.....

Teléfonos...../..... Correo electrónico

Representada por

Nombre y Apellidos.....NIF

Dirección (a efectos de notificaciones)

C. Postal Municipio..... Provincia.....

Teléfonos...../..... Correo electrónico

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.

En caso de estar obligado, deberá estar al corriente de pago de los Tributos Locales frente a esta Administración.

Que el declarante no está incurso en ninguna de las situaciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que no ha obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para las mismas actividades/competiciones. En caso de sí haber percibido ayudas, especificar cuales, fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión:

.....

.....

.....

Que dispone de la documentación que así lo acredita y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el periodo de tiempo inherente al proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cualquier alteración de esta situación será comunicada al órgano concedente.

Autorización consulta de datos o documentos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Sí No, autoriza al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la consulta de datos o documentos necesarios, por medios electrónicos, según art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no autorizar la consulta deberá presentar la correspondiente documentación donde acredite que la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el art 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20..... Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. ¿Quién trata sus datos?: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es ¿Con qué finalidad?: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. ¿Por qué puede hacerlo?: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. ¿Quién más accede a sus datos?: No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. ¿Qué derechos tiene y dónde ejercerlos?: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es.

ADVERTENCIA

Según dispone el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1- A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el apartado 4 de este mismo artículo establece que:

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Según establece el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una falta muy grave que puede ser sancionada, además de con el reintegro de la subvención, con:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones pública.